

**Resolución número 719.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:51 horas del 24 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 25 de octubre de 2023, la señora Laura Álvarez Zarnovski en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar un piquete, el día viernes 24 de noviembre de 2023, de las 18:15 horas a las 19:15 horas, en Guanacaste, en Liberia, en el distrito administrativo Liberia y en el distrito electoral La Victoria, *“De la esquina oeste de la escuela barrio La Victoria 150 mts (sic) norte”*, según consecutivo número 743.

II. Que mediante resolución número 444 dictada a las 11:16 horas del pasado 07 de los corrientes, se aprobó la autorización de esta actividad. Mediante comunicación enviada al partido interesado ese mismo día, a las 22:03 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio 20231122RPT CANCELACIÓN PLN 003 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 20:35 horas del día miércoles 22 de noviembre de 2023, y suscrito por la misma señora Álvarez Zarnovski en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, **siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada**. Se ha de darle curso a la presente gestión a pesar de no estarse cumpliendo con el plazo previo con que debió haberse hecho. En virtud de ello, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de los Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberal Progresista su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 743, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso



que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de los Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. Notifíquese.

f. Johanna Vargas  
Asistente  
Programa Electoral PASP  
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM